

RESOLUCION No.

53

25 ENE 2018 DE 2018

"Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para Contratar El Arrendamiento De Un Inmueble Para El Funcionamiento De Una Sede Educativa De La Institución Educativa María Michelsen En El Municipio de Arjona Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y 05 de 2018 mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 67 de la Carta Política establece que la Educación es un servicio público a cargo del Estado, en cuya financiación y administración participan la Nación y las Entidades Territoriales. Definiendo como uno de sus objetivos: Garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **SEGUNDO:** El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado. **TERCERO:** El artículo 44 de la Constitución Política determina que la educación es un derecho fundamental y prevalente de los niños, protegido por la familia, la sociedad y el Estado, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. **CUARTO:** El artículo 68 de la Constitución Nacional otorga a los particulares la facultad de fundar establecimientos educativos, con participación de la comunidad educativa en la dirección de los mismos, así como la obligación de impartir la enseñanza con personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, profesionalización y dignificación de la actividad docente. **QUINTO:** El inciso 4º del artículo 356 de Carta Magna define al Sistema General de Participaciones de los departamentos como la fuente de financiación de los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media. **SEXTO:** Es un fin esencial y fundamental del Estado la solución de las necesidades en educación, en los términos del artículo 366 de la Constitución. **SEPTIMO:** Que el artículo 4º de la Ley 115 de 1994, determina que: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. **OCTAVO:** Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.II. establece la potestad de las entidades públicas para Arrendar bienes inmuebles mediante contratación Directa de acuerdo a las reglas determinadas allí mismo. **NOVENO:** La Secretaría de Educación en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015 adelantó ante el Ministerio de Educación los siguientes requisitos previos a la celebración del presente contrato de Arriendo: a) Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, c) Plan anual de contratación. **DÉCIMO:** Para el cumplimiento, de metas y objetivos del programa de Gobierno y su línea de acción, la Secretaría de Educación Departamental, inscribió en el Banco de Programas y Proyectos Departamentales, el Proyecto de Inversión denominado: MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA PARA EL 2018 A TRAVES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA DEL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al cual le fue asignado por la Secretaría de Planeación Departamental, el código No. 2018130000010. **DÉCIMO PRIMERO:** El Departamento requiere la contratación a título de Arriendo de un Inmueble para el funcionamiento de una sede

9

1

RESOLUCION No.

53

21/e

e1

25 ENE 2018

DE 2018

"Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para Contratar Contratar El Arrendamiento De Un Inmueble Para El Funcionamiento De Una Sede Educativa De La Institución Educativa María Michelsen En El Municipio de Arjona Bolívar"

de la Institución Educativa María Michelsen, en el municipio de Arjona, esto por carecer de infraestructura física suficiente para la adecuada prestación del servicio educación

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es el siguiente: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MICHELSEN"

PRESUPUESTO OFICIAL

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio están respaldadas con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP No 237 anexo, 15 de enero de 2018, por valor de \$309.000.000.

ACTIVIDADES

- a.) Prestar los servicios ofertado, "Auditoria Complementaria".
- b) Verificar que se han implementado eficazmente las acciones correctivas para los aspectos detectados como no conformes.
- c) Comprobar que se han cumplido las condiciones exigidas, de los productos no conformes detectados en la auditoria 2015.
- d) Presentar Plan de Auditoría con los referentes técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. e) Presentar un Informe de Auditoria complementaria a los procesos certificados de la Secretaría de Educación.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Contrato de Arriendo de un inmueble para el funcionamiento de una sede de la institución educativa maría michelsen en el Municipio de Arjona Bolívar."

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

53

RESOLUCION No.

DE 2018

"Por Medio De La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para Contratar Contratar El Arrendamiento De Un Inmueble Para El Funcionamiento De Una Sede Educativa De La Institución Educativa María Michelsen En El Municipio de Arjona Bolívar"

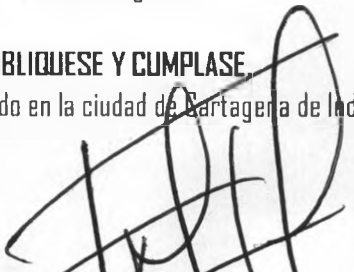
La consulta de los documentos previos y asociados al presente Contrato podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indas, D.T. y C., a los

25 ENE 2018


OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA
Secretario de Educación

Aprobó: Tiner Campo Tejedor

Director de Cobertura

Revisó: Ramiro Turizo Jimenez

P.E. Líder de Procesos Unidad de Cobertura